

VIERNES 22 DE ABRIL DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 80 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 1156

Córdoba, 27 de octubre de 2015

#### VISTO:

El expediente Nº 0045-017311/2015 (Cuerpos 1 al 6), del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de Licitación Pública autorizado por Decreto Nº 179/2015, para contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$ 45.346.957,65.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por el Decreto aludido para la ejecución de la obra referenciada, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 07/15 labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; ALQUIMAQ S.A.C.I.F.; ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. y VIAL RG S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la Firma VIAL RG S.A. por la suma de \$52.449.921,94 (15,66% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado), por resultar la oferta más ventajosa, además de cumplimentar con las condiciones de admisibilidad y requisitos formales previstos en la normativa licitatoria.

Que se glosa el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001559, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que luce agregado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77), lo dispuesto por la Ley Nº 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo el Nº 447/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0809/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### **SUMARIO**

## 

## 

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1º.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALU-DES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I" a la Firma VIAL RG S.A., por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con Noventa y Cuatro Centavos (\$52.449.921,94).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con Noventa y Cuatro Centavos (\$52.449.921,94), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/001559, a Presupuesto Futuro Año 2016.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notif íquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR - CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1199

Córdoba, 30 de Octubre de 2015

#### VISTO:

El expediente Nº 0045-016391/2012/A24 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 00670/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-307 – TRAMO: VILLA DOLORES – CONLARA – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA," suscripta el día 26 de mayo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 737 de fecha 19 de junio de 2013, se adjudicó la obra principal a la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., suscribiéndose el día 23 de agosto de 2013 el contrato de obra correspondiente.

Que por Decreto N° 1072 de fecha 03 de octubre de 2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Que por Decreto Nº 1258 de fecha 07 de noviembre de 2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y marzo de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 10,09% al mes de mayo de 2014 y del 8,03% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$4.211.934,42 y de \$1.645.073,23, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$62.213.361,35. Que el citado Departamento informa en autos que se ha mantenido la invariabilidad del 10% en concepto de utilidad en los términos

Que el citado Departamento informa en autos que se ha mantenido la invariabilidad del 10% en concepto de utilidad en los términos del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar Decreto N° 1231/2010 y la Circular N° 001/2013 de Fiscalía de Estado.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente a los meses de mayo y octubre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N $^\circ$  2015/001758 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 513/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 850/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-307 – TRAMO: VILLA DOLORES – CONLA-RA – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 5.857.007,65), suscripta el día 26 de mayo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., Ingeniero Raúl Alfredo YBAÑEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 5.857.007,65), a Ejercicio Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido Nº 2015/001758.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR - CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: http://goo.gl/pvFGcq

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Acuerdo Reglamentario Nº 1346 - Serie: A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

TOMAR razón de la Resolución N $^{\circ}$  S - 20 de fecha 07 de abril del corriente año, dictada por la Fiscalía General de la Provincia, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

#### Y VISTO:

Que la Ley 10.171 en su artículo 2º crea en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín, la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de 2º Turno, en tanto su artículo 4º establece que la actual Fiscalía de Instrucción y Familia con asiento en la ciudad de Cosquín pasará a denominarse Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de 1º Turno.

#### Y CONSIDERANDO:

I) La creación de Fiscalías Móviles de Lucha contra el narcotráfico Mediante las leyes 10.191 y 10.307 en sedes donde existen también Fiscalías de Instrucción. II) La modificación practicada por la Ley 10.307 al artículo 3º de la Ley Nº 10.191, en tanto establece "...asígnase a la Fiscalía de Instrucción con competencia Múltiple de 2º Turno de la ciudad de Cosquín, el carácter de Móvil y competencia en materia de Lucha contra el Narcotráfico, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción Judicial." III) Que

en virtud de la modificación y asignación de competencia dispuesta por las leyes mencionadas, resulta necesario nominar adecuadamente a la nueva oficina judicial con sede en la ciudad de Cosquín, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción, en función de la competencia especial asignada en materia de delitos de narcotráfico.

#### Por todo ello, y en ejercicio de las facultades legalmente acordadas; SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** NOMINAR a la oficina judicial creada por la ley provincial 10.171 (Fiscalía de Instrucción de Competencia Múltiple de Segundo Turno), como: Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquín, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Delegaciones de Administración General locales y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el sitio oficial en Internet del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración a cargo de la Administración General. Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Acuerdo Reglamentario N° 1347 Serie: A

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

## VISTA:

La necesidad de contar con una Oficina Única de Conciliación en el Juzgado en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial de Río Segundo de la Primera Circunscripción.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de Órganos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc.  $32^{\circ}$  de la Ley orgánica del Poder Judicial N° 8435),

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CREAR para el Juzgado en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial de Río Segundo de la Primera Circunscripción, una Oficina la que se individualizará como "Oficina Única de Conciliación".

**Artículo 2°.-** DISPONER la puesta en funcionamiento de la misma con efecto al 04 de marzo del corriente año, a cargo de un Prosecretario Letrado oportunamente designado.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, al Tribunal aludido, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de dicha Sede y dése la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Acuerdo Reglamentario Nº 1348 Serie: A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO - SERIE "A" -. En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

#### VISTO:

La evaluación efectuada por este Alto Tribunal en relación al funcionamiento de la Oficina Liquidación de Sueldos dependiente del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial, dentro del esquema del Acuerdo Reglamentario N° 916 Serie "A" de fecha 04/12/07, que establece la nueva "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"

#### Y CONSIDERANDO:

Que en los estudios preliminares de la reforma del ámbito administrativo de este Poder Judicial, se estimó la posibilidad de que el sector de Liquidación de Sueldos constituyera una Oficina dentro de la Estructura Administrativa referida, y se optó que su dependencia fuera dentro del Área de Recursos Humanos (hoy aprobada por Ac. Regl. N° 916/07-Serie "A"); en una primera etapa experimental, a fin de su posterior evaluación.

Que actualmente, se ha efectuado un análisis integral de la Oficina aludida con respecto a la naturaleza de sus funciones, y se desprende, que si bien en el organigrama figura dentro del Área de Recursos Humanos, operativamente sigue funcionando bajo la órbita del Área de Administración.

Que en virtud de ello, por los aspectos cuantitativos y cualitativos actuales de la gestión que se han verificado, surge como consecuencia la necesidad de reubicar dicha dependencia dentro del organigrama administrativo, de manera acorde con su esencia y materialidad funcional, teniendo

en cuenta, que según el artículo 107 inc. 5 de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 9086, es función del responsable del Servicio Administrativo, suministrar la información necesaria para liquidar los haberes y demás retribuciones del personal, como así también atender los otros gastos de su jurisdicción.

Que en tal sentido, es criterio de este Tribunal Superior que el sector de Liquidación de Sueldos atento las cuestiones que se tratan y resuelven en su ámbito, debe constituir como unidad de trabajo, dentro de la Estructura Administrativa de este Servicio de Justicia, dependiendo del Área de Administración.

Que a fin de materializar el objetivo indicado, corresponde la modificación de la nueva "Estructura Administrativa de Asistencia y Mejoramiento de la Función Judicial", plasmada en el mencionado Acuerdo Reglamentario que la crea

Que por todo ello y lo dispuesto en el art. 12, inc. 1° y 21 de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial y Ac. Regl. N° 916/07 -Serie "A"-.

#### SE RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR el Art. 10 del Acuerdo Reglamentario N° 916 de fecha 04/12/07 -Serie "A"-, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 10°): El Área Administración comprende a la Subárea de Gestión Financiera, integrada por las siguientes Oficinas: a) Tesorería, b) Registro Patrimonial, c) Contrataciones, d) Presupuesto e) Contabilidad, f) Suministros, g) Tasa de Justicia y h) Liquidación de Sueldos."
- 2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Tome razón la Administración General y las distintas Áreas y Subáreas de la misma.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Acuerdo Reglamentario Nº 1349 SerieA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUA-RENTA Y NUEVE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO María de las Mercedes BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

#### VISTO:

Los auspiciosos resultados del sistema de Casillero externo puesto en marcha como servicio para los Juzgados Civiles de la Sede Capital.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el uso de dicho sistema evita la acumulación de expedientes de prolongada inactividad en las oficinas judiciales, y que con ello se solucionan problemas de espacio, organización e higiene. Por ello,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la Administración General a remitir expedientes de prolongada inactividad, mayor a seis meses, de todas las Oficinas Judiciales a Casillero externo.

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE a la titular del Área de Archivo. Dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL VOCAL - DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLO-MEI, DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL